



UMBRELLA GLOBAL ENERGY, S.A.

A BME GROWTH

OTRA INFORMACION RELEVANTE

Umbrella Global Energy, S.A. (en adelante, "Umbrella Global Energy", la "Sociedad" o "UMB"), en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) no 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity ("Circular 3/2020"), pone en conocimiento del mercado la siguiente Información:

Acuerdos de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

A continuación, se informa de los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en el día 12 de marzo de 2026

Asistieron a la Junta General un total de 10 accionistas, de los que 9 lo hicieron personalmente y 1 por representación debidamente acreditada por lo que el número total de acciones (presentes y representadas) ha sido de 19.211.637 acciones. Esto representa un 89,12% del capital social total y un 89,90% del capital social con derecho a voto.

Todas las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día fueron aprobadas:

Acuerdos adoptados

Primero.- ***Aumento del capital social mediante aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente, por importe nominal total de hasta 61.072,04 euros, con expresa previsión de suscripción incompleta y mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 3.053.602 nuevas acciones de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. Delegación en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente acuerdo, así como para dar nueva redacción al artículo 6 de los estatutos sociales.***

A) Aumento de capital: importe y tipo de emisión

Aumentar el capital social por un importe de hasta 61.072,04 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 3.053.602 nuevas acciones ordinarias de dos céntimos de euro (0,02 €) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta (las "**Nuevas Acciones**"), de conformidad con lo dispuesto en los siguientes apartados.

Las Nuevas Acciones se emitirán a un tipo de emisión por acción de dos euros con cincuenta céntimos (2,50 €), de los cuales dos céntimos de euro (0,02 €) corresponden a su valor nominal y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (2,48 €) a la prima de emisión.

El importe efectivo total máximo del aumento de capital, en caso de suscribirse completamente, considerando el tipo de emisión unitario, ascenderá a 7.634.005,00 euros. El importe efectivo total del aumento de capital será, en su caso, el que resulte en el supuesto de suscripción incompleta.

Las Nuevas Acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**"), y a sus entidades participantes (las "**Entidades Participantes**").

Las Nuevas Acciones gozarán de los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones de la Sociedad, a partir de la fecha en la que queden inscritas en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

El proceso de suscripción de las Nuevas Acciones está estructurado en dos periodos, según se detalla a continuación: el período de suscripción preferente y el período de asignación discrecional.

B) Período de suscripción preferente

a) Derechos de suscripción preferente

Se reconoce el derecho de suscripción preferente a los titulares de las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

Tendrán derecho a la suscripción preferente de las nuevas acciones, en la proporción de 1 acción nueva por cada 7 acciones antiguas (la "**Relación de Suscripción**"), los Accionistas que hayan adquirido acciones hasta las 23:59 horas del día en que se efectúe la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el BORME y cuyas operaciones se hayan liquidado en los registros contable de Iberclear hasta el segundo día hábil siguiente de la mencionada publicación del referido anuncio (el "**Anuncio de Aumento de Capital**" y los "**Accionistas Legitimados**"), quienes podrán, durante el Período de Suscripción Preferente (según este término se define ulteriormente), ejercer el derecho a suscribir un número de acciones nuevas en proporción a la Relación de Suscripción, correspondiendo a cada acción antigua un derecho de suscripción preferente. Asimismo, tendrán derecho de suscripción preferente los inversores que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir Nuevas Acciones (los "**Inversores**").

A la fecha de celebración del Consejo de Administración de 6 de febrero de 2026, en el que se formula el preceptivo informe en relación con la ampliación de capital por aportaciones dinerarias con derechos de suscripción preferente, el capital social de la Sociedad se encuentra

dividido en 21.557.997 acciones y el número de acciones en autocartera asciende a 182.779 acciones.

Los derechos de suscripción preferente correspondientes a las acciones mantenidas en autocartera se atribuirán proporcionalmente al resto de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad. Es decir, se han descontado del número total de acciones emitidas y en circulación a los efectos de calcular el número de acciones antiguas necesario para suscribir una nueva acción.

Asimismo, a los efectos de que la proporción entre acciones nuevas y antiguas sea entera, el accionista Crocodile Investment, S.L.U. ha renunciado, por medio de carta dirigida al Consejo de Administración, al derecho de suscripción preferente correspondiente a 4 acciones de su titularidad. En consecuencia, dada la referida autocartera y esta renuncia, las acciones que tendrán derecho de suscripción preferente serán 21.375.214.

En relación con lo anterior, dado que la referida Relación de Suscripción fue fijada teniendo en cuenta el número de acciones propias en autocartera a la fecha del Consejo de Administración de 6 de febrero de 2026, y para no suspender la actividad del proveedor de liquidez de la Sociedad, el accionista de la Sociedad Crocodile Investment, S.L.U. se ha comprometido a renunciar a cuantos derechos de suscripción preferente resulten necesarios para no alterar la referida Relación de Suscripción.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de que deriven, de conformidad con lo previsto en el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los Accionistas que no hubieran transmitido sus derechos de suscripción preferente (los Accionistas Legitimados), y los terceros inversores (los Inversores) que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir nuevas acciones.

En cualquier caso, cada nueva acción suscrita en ejercicio del derecho de suscripción preferente deberá ser desembolsada al Precio de Suscripción, esto es, 2,50 euros.

b) Plazo para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente.

El periodo de suscripción preferente para los Accionistas Legitimados y los Inversores indicados en el apartado a) anterior, se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de publicación del Anuncio de Aumento de Capital en el BORME, y finalizará transcurridos 15 días naturales completos desde esa fecha (el "**Periodo de Suscripción Preferente**").

c) Mercado de derechos de suscripción preferente.

La Sociedad solicitará la incorporación de los derechos de suscripción preferente en el segmento de negociación BME Growth de BME MTF Equity ("**BME Growth**"), y que los mismos sean negociables en dicho segmento los últimos 5 días hábiles bursátiles del Periodo de Suscripción Preferente. Todo ello queda supeditado a la adopción del oportuno acuerdo de incorporación de los derechos de suscripción preferente por parte del Consejo de Administración de BME MTF Equity y la publicación de la correspondiente Instrucción Operativa.

d) Procedimiento para el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Para ejercer los derechos de suscripción preferente, durante el Período de Suscripción Preferente, los Accionistas Legitimados y los Inversores indicados anteriormente deberán dirigirse a la entidad participante de Iberclear en cuyo registro contable tengan inscritos los derechos de suscripción preferente, manifestando su voluntad de suscribir las acciones nuevas que conforme a la Relación de Suscripción les corresponda e indicando si desean suscribir

adicionalmente más acciones en caso de haberlas (esto es, las Acciones Sobrantes, tal y como este término se define más adelante).

Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio de derechos de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional y conllevarán la suscripción de Nuevas Acciones a las que se refieren. Igualmente, las peticiones relativas a la solicitud de acciones adicionales durante el Periodo de Suscripción Preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, dejando a salvo la facultad del Consejo de Administración de la Sociedad de decidir su adjudicación.

El número de acciones que se podrá suscribir será en todo caso un número entero positivo, sin decimales ni fracciones, que resultará de aplicar la Relación de Suscripción y cada acción suscrita deberá ser desembolsada al precio de 2,50 euros por acción.

El desembolso íntegro de cada Nueva Acción suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se realizará de acuerdo con lo previsto en el apartado "Desembolso de las Nuevas Acciones".

e) Comunicaciones a la Entidad Agente.

La Entidad Agente es Renta 4 Banco, S.A. Las entidades participantes en Iberclear comunicarán a la Entidad Agente durante el Periodo de Suscripción Preferente el número total de nuevas acciones suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y, en su caso, el número total de acciones adicionales cuya suscripción se haya solicitado.

Una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, la Entidad Agente, en el plazo máximo de 4 días hábiles, determinará si hubieran quedado acciones no suscritas (las "**Acciones Sobrantes**").

La Entidad Agente informará seguidamente al Consejo de Administración de la Sociedad.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Periodo de Suscripción Preferente.

C) Período de asignación discrecional

Si, tras el Periodo de Suscripción Preferente, la Entidad Agente pusiera en conocimiento del Consejo de Administración de la Sociedad que quedan Acciones Sobrantes, el Consejo de Administración podrá decidir abrir un periodo de suscripción adicional de las acciones (el "**Periodo de Asignación Discrecional**").

En caso de que así lo decida el Consejo de Administración, el Periodo de Asignación Discrecional se iniciará el día hábil siguiente al día en que la Entidad Agente pusiera en conocimiento del Consejo de Administración que quedan Acciones Sobrantes, y tendrá una duración máxima de 3 días hábiles. La Sociedad, publicará a través de los medios habilitados por BME Growth, la correspondiente Otra Información Relevante sobre la apertura del Período de Asignación Discrecional.

Durante este periodo, el Consejo de Administración de la Sociedad podrá ofrecer las Acciones Sobrantes entre terceros inversores en España y fuera de España, según la normativa aplicable en cada país. Los terceros inversores podrán presentar peticiones de suscripción de acciones de adjudicación discrecional ante la Entidad Agente. Las peticiones de suscripción realizadas durante este Periodo de Asignación Discrecional serán firmes, incondicionales e irrevocables, dejando a salvo la facultad del Consejo de Administración de la Sociedad de decidir su adjudicación.

Finalizado el Período de Asignación Discrecional, el Consejo de Administración de la Sociedad en atención a las peticiones de terceros inversores recibidas y a las peticiones de los Accionistas Legitimados e Inversores que hubieran manifestado su voluntad de suscribir Acciones Sobrantes durante el Período de Suscripción Preferente, decidirá discrecionalmente la distribución de acciones a favor de los interesados.

La Sociedad comunicará la asignación definitiva de dichas acciones a la Entidad Agente a la finalización del Periodo de Asignación Discrecional y notificará a los Accionistas e inversores adjudicatarios el número de Nuevas Acciones que les ha sido asignado en el Periodo de Asignación Discrecional.

Una vez comunicadas las asignaciones de acciones de adjudicación discrecional a los Accionistas e inversores, sus peticiones se convertirán en órdenes de suscripción en firme.

El desembolso de las acciones asignadas en el Período de Asignación Discrecional deberá realizarse no más tarde de las 48 horas del siguiente día hábil respecto a la notificación de adjudicación de las Acciones Sobrantes (que se realizará el mismo día de la finalización del Periodo de Asignación Discrecional).

D) Entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las Nuevas Acciones de la Sociedad, objeto de la presente ampliación de capital tendrá derecho a obtener de la entidad participante, ante la que haya tramitado la suscripción, una copia firmada del boletín de suscripción, según los términos establecidos en el artículo 309 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen los saldos de valores correspondientes a las acciones nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez finalizado el Período de Asignación Discrecional, desembolsadas aquellas Nuevas Acciones que se hubieran suscrito hasta la fecha y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en la cuenta bancaria a nombre de la Sociedad en la Entidad Agente, se declarará cerrada y suscrita la ampliación de capital y se procederá a otorgar la correspondiente escritura de ampliación de capital ante Notario para su posterior inscripción en el Registro Mercantil de Valencia. Efectuada dicha inscripción se depositará un testimonio notarial de la escritura inscrita en Iberclear.

La Sociedad publicará, a través de los medios habilitados por BME Growth, la correspondiente Otra Información Relevante sobre el resultado de la suscripción relativo al Periodo de Suscripción Preferente y al Periodo de Asignación Discrecional (si éste llegara a abrirse). Adicionalmente, publicará el hecho de haber otorgado la escritura pública correspondiente, mediante la publicación de Otra Información Relevante, lo antes posible tras la finalización del último de los periodos referidos, según sea el caso.

E) Desembolso de las Nuevas Acciones

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita durante el Período de Suscripción Preferente se deberá realizar por los suscriptores en el momento de la suscripción y a través de la entidad participante en Iberclear por medio de la cual se haya cursado la correspondiente orden de suscripción.

Las solicitudes de Nuevas Acciones en ejercicio de los derechos de suscripción preferente cuyo pago no sea recibido de acuerdo con lo anterior se considerarán no efectuadas. En caso de

que una entidad participante en Iberclear no reciba el pago íntegro del Precio de Suscripción en o antes de la finalización del Período de Suscripción Preferente, los derechos de suscripción preferente correspondientes expirarán y sus titulares no percibirán compensación alguna por los mismos. Según el calendario previsto, las entidades participantes en Iberclear abonarán a la Entidad Agente los importes correspondientes al desembolso de las Nuevas Acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente a través de los medios que Iberclear pone a su disposición no más tarde de las 9:00 horas del noveno día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Si alguna de las entidades participantes en Iberclear, habiendo desembolsado los importes correspondientes dentro del referido plazo, no comunicara la relación de suscriptores a la Entidad Agente en los términos previstos, la Entidad Agente asignará a dicha entidad participante las Nuevas Acciones abonadas por ésta. En tal caso, ni la Entidad Agente ni la Sociedad asumen responsabilidad alguna, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la entidad participante correspondiente frente a quienes hubiesen remitido sus órdenes de suscripción en tiempo y forma.

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de cada Nueva Acción suscrita, en su caso, en el Período de Asignación Discrecional se deberá realizar no más tarde de las 9:00 horas del noveno día hábil bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

F) Suscripción incompleta

Si el aumento de capital no hubiese quedado íntegramente suscrito concluido el plazo de suscripción, el capital social quedará ampliado en la cuantía de las suscripciones efectuadas y el aumento de capital quedará sin efecto en cuanto al resto.

G) Incorporación a negociación de las acciones nuevas a BME Growth

Se acuerda solicitar la incorporación a negociación de la totalidad de las acciones ordinarias que se emitan en ejecución del presente acuerdo a BME Growth, así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la incorporación a negociación de las acciones nuevas emitidas en ejecución del presente acuerdo, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse y resulten de aplicación a BME Growth y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización.

A los efectos oportunos, se hace constar que no es preceptiva la publicación de un folleto informativo en relación con el aumento de capital dado que la oferta de suscripción objeto dicho aumento de capital, siendo inferior a un importe de ocho millones de euros, se encuentra exenta de la obligación de publicar un folleto en virtud del artículo 35 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en relación con el artículo 3.2. del Reglamento (UE) n.º 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017.

H) Modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales

Se delega expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, una vez ejecutado el aumento de capital, adapte la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales relativo al capital social al resultado definitivo de aquel, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

I) Delegación de facultades

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 6º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.

Delegar expresamente en el Consejo de Administración de la Sociedad (con expresa facultad de subdelegación) la facultad de no ejecutar este acuerdo si entendiese que - en su opinión y en vista del interés social- concurren condiciones de mercado u otras circunstancias que desaconsejan o impiden la ejecución del mismo.

Asimismo, delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para, en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del acuerdo:

a) Fijar las condiciones del aumento de capital en todo aquello no determinado por la Junta General, fijando, entre otras, y con carácter meramente enunciativo y en ningún caso limitativo, el momento y la forma de su realización, el importe definitivo del mismo dentro del máximo previsto y el importe efectivamente suscrito, las entidades que intervengan en la colocación o en su aseguramiento, en su caso, la modalidad de adjudicación para el caso de que los valores solicitados por los inversores excedan del total de los ofrecidos, la facultad de proponer a uno o varios Accionistas la renuncia al número de derechos de suscripción preferente del que sean titulares que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la relación de canje acordada y, de manera general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la ejecución del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias. A efectos aclaratorios, lo anterior incluirá cuantas actuaciones sean necesarias para la emisión, negociación y liquidación de los derechos de suscripción preferente.

b) Ejecutar el aumento de capital de la Sociedad, estableciendo, a tal efecto, la fecha en la que el acuerdo deba ser ejecutado y llevando a cabo todas las actuaciones necesarias o convenientes para su mejor ejecución.

c) Acordar, con las más amplias facultades, pero sujeto a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando, para ello, la fecha de inicio y, en su caso, modificando la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.

d) Complementar, desarrollar e interpretar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.

e) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez suscritas y desembolsadas las nuevas acciones, determinando, en caso de suscripción incompleta del aumento de capital, el importe final del aumento de capital y el número de acciones suscritas.

f) Modificar la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales como consecuencia del resultado del aumento de capital, de conformidad con lo establecido por el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

g) Comparecer ante el notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como, realizar todas las actuaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución, formalización e inscripción del aumento de capital y la correspondiente modificación estatutaria, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo, y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

h) Redactar, suscribir y presentar cualquier otra documentación necesaria o conveniente para la autorización, verificación y ejecución del aumento de capital, así como para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el BME Growth, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo, asimismo, la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar toda documentación complementaria se requiera y cuantos suplementos sean precisos o convenientes, solicitando su verificación y registro por BME Growth y cualquier otra autoridad competente de otro Estado, en su caso, así como redactar, suscribir y presentar ante cualesquiera otras autoridades competentes españolas o extranjeras toda aquella información o documentación adicional o complementaria que requieran, asumiendo también la responsabilidad por su contenido y solicitando su verificación y registro, en su caso.

i) Llevar a cabo cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución del aumento de capital.

j) Negociar, suscribir y otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes en relación con el aumento de capital conforme a la práctica en este tipo de operaciones, incluyendo, a título de ejemplo, uno o varios contratos de colocación o aseguramiento, contratos de agencia, contratos de depósito.

k) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en el marco del aumento de capital, la emisión y la admisión de las nuevas acciones.

l) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión y a la admisión de las nuevas acciones.

m) Realizar todos aquellos trámites necesarios o convenientes para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear e incorporadas a BME Growth.

n) Realizar todas las actuaciones que deban o convenga llevarse a cabo por parte de la Sociedad de conformidad con los términos y condiciones del aumento de capital.

o) Acordar la no ejecución del presente acuerdo, en el caso de que, a su juicio, concurran suficientes razones que lo justifiquen.

p) En general, llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin del aumento de capital.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo, de la cual resulta lo siguiente:

	Acciones	% capital social	% capital social con derecho a voto
Votos a favor	19.211.637	89,12%	89,90%
Votos en contra			
Abstenciones			

En consecuencia, el Presidente declara aprobado el presente acuerdo.

Segundo.- **Aumento del capital social por compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 6 de los estatutos sociales.**

A) Aumento del capital por compensación de créditos

Aumentar el capital social de la Sociedad, actualmente fijado en cuatrocientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (431.159,94€), hasta la cifra de cuatrocientos setenta y siete mil dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (477.018,34 €), es decir, aumentarlo en la cuantía de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho euros con cuarenta céntimos (45.858,40 €), mediante la emisión de 2.292.920 acciones, de dos céntimos de euro (0,02 €) de valor nominal cada una de ellas, números 21.557.998 a 23.850.917, ambas inclusive.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de cinco millones seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y un euros con sesenta céntimos (5.686.441,60 €), es decir, una prima de emisión de dos euros con cuarenta y ocho céntimos (2,48 €) por acción.

En consecuencia, el importe total a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión asciende a cinco millones setecientos treinta y dos mil trescientos euros (5.732.300 €), lo que equivale a un importe de dos euros con cincuenta céntimos (2,50 €) por acción.

Las nuevas acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("Iberclear"), y a sus entidades participantes (las "Entidades Participantes").

Estas nuevas acciones otorgan los mismos derechos y obligaciones que las hasta ahora existentes, a partir de la fecha en la que queden inscritas en los registros contables de Iberclear y sus Entidades Participantes.

B) Contravalor y desembolso

La totalidad de las acciones emitidas son suscritas por NOMAR PATRIMONIAL, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Castellón, calle Pina de Montalgrao, 2, con NIF B-12484515 e inscrita en el Registro Mercantil de Castellón, al Tomo 935, Libro 500, Folio 109, Hoja CS-13.915.

NOMAR PATRIMONIAL, S.L. desembolsa cinco millones setecientos treinta y dos mil trescientos euros (5.732.300 €), correspondientes al valor nominal y la prima de asunción de las acciones suscritas, mediante la compensación de un crédito por ese mismo importe que ostenta frente a la Sociedad derivado del contrato de préstamo de fecha 23 de octubre de 2025, que fue

modificado mediante novación del contrato el 29 de diciembre de 2025 y mediante adenda de 28 de enero de 2026.

Se hace constar expresamente que NOMAR PATRIMONIAL, S.L. ha prestado su consentimiento a la referida suscripción de acciones mediante compensación de créditos.

A los efectos oportunos, se hace constar que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital:

- Con anterioridad a la convocatoria de esta Junta, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad suscribieron el informe sobre la naturaleza y características de los créditos capitalizados, la identidad del aportante, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento de capital. En dicho informe se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.
- Asimismo, con anterioridad a la convocatoria de esta Junta, el auditor de cuentas de la Sociedad emitió una certificación que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos a compensar.
- El informe y certificación indicados se incorporarán a la escritura de elevación a público del presente acuerdo de aumento de capital.

C) Incorporación a negociación de las acciones emitidas

Se solicitará la incorporación a negociación de las acciones emitidas en el segmento BME Growth del sistema multilateral de negociación BME MTF Equity, una vez realizada la inscripción de las acciones emitidas como anotaciones en cuenta en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

D) Modificación del artículo 6 de los estatutos sociales

Como consecuencia de los anteriores acuerdos, se modifica el artículo 6 de los Estatutos Sociales, que pasará a tener el siguiente tenor literal, íntegramente sustitutivo del anterior:

"ARTÍCULO 6.- CAPITAL SOCIAL

El capital social se fija en cuatrocientos setenta y siete mil dieciocho euros con treinta y cuatro céntimos (477.018,34 €), el cual se encuentra totalmente suscrito y desembolsado, dividido en veintitrés millones ochocientos cincuenta mil novecientos diecisiete (23.850.917) acciones iguales de dos céntimos de euro (0,02€) de valor nominal, cada una de ellas, numeradas del 1 al 23.850.917, ambas inclusive. El capital está íntegramente suscrito y desembolsado."

E) Delegación de facultades

Facultar expresamente al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, con las más amplias facultades, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 297.1(a) de la Ley de Sociedades de Capital, y durante un periodo máximo de un año desde la fecha de la adopción del presente acuerdo:

- a) Fije las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en este acuerdo.
- b) Proceda a declarar ejecutado el aumento de capital y a redactar el nuevo artículo 6º de los Estatutos Sociales.
- c) Comparezca ante el notario de su elección y eleve el presente acuerdo a escritura pública, así como, realice todas las actuaciones necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución, formalización e inscripción del aumento de capital y la correspondiente modificación estatutaria, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo, y las de

- aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.
- d) Redacte, suscriba y presente, en su caso, ante la CNMV, BME Growth o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la admisión a negociación en BME Growth de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, así como los demás documentos e informes que sean necesarios o convenientes; asimismo realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, BME Growth, Iberclear, las Sociedades Rectoras de Bolsas, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero.
- e) Realice todos los trámites necesarios o convenientes para que las nueva acciones resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registro contables de Iberclear y admitidas a negociación en el BME Growth dond están admitidas a negociación las acciones de la Sociedad actualmente e circulación.

Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes para la formalización y ejecución del presente acuerdo.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo, de la cual resulta lo siguiente:

	Acciones	% capital social	%capital social con derecho a voto
Votos a favor	19.211.637	89,12%	89,90%
Votos en contra			
Abstenciones			

En consecuencia, el Presidente declara aprobado el presente acuerdo.

Tercero.- Delegación de facultades para la subsanación y protocolización de acuerdos.

Facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario No Consejero y a la Vicesecretaria No Consejera, para que cualquiera de ellos solidaria e indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda:

1. Comparecer ante Notario de su elección con el objeto de elevar a público los acuerdos precedentes, así como otorgar la correspondiente escritura con los pactos y declaraciones que fueran convenientes pudiendo incluso:
 - a. aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en la presente Acta;
 - b. otorgar las escrituras de subsanación, complementarias o aclaratorias que, en su caso, procedan hasta obtener la inscripción de los precedentes acuerdos en el Registro Mercantil; o
 - c. solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si el mismo no accediera a su inscripción total.
2. Llevar a cabo cuantos actos o gestiones sean convenientes o necesarios según la ley aplicable para ejecutar, inscribir o comunicar los acuerdos adoptados por la Junta General o sus consecuencias.

Se procede a someter a votación la mencionada propuesta de acuerdo, de la cual resulta lo siguiente:

	Acciones	% capital social	% capital social con derecho a voto
Votos a favor	19.211.637	89,12%	89,90%
Votos en contra			
Abstenciones			

En consecuencia, el Presidente declara aprobado el presente acuerdo.

Cuarto - Redacción, lectura y aprobación del Acta de la junta.

Una vez redactada y leída la presente acta, se somete a su aprobación por los asistentes, de la cual resulta lo siguiente:

	Acciones	% capital social	%capital social con derecho a voto
Votos a favor	19.211.637	89,12%	89,90%
Votos en contra			
Abstenciones			

En consecuencia, el Presidente declara aprobado el presente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus administradores. Atentamente,

Atentamente,

Enrique Selva Bellvís
Presidente del Consejo de Administración
Umbrella Global Energy, S.A